

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "INDEREQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDWARD SANCHEZ DEL RIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL M. EN A.P. LUIS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR LOS LICs. MARIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y GUSTAVO LEDESMA MARTÍNEZ, REPRESENTANTES LEGALES, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Jared Sanchez B.
PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Director de Administración y Finanzas del "INDEREQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "INDEREQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1993/2021/1 radicándose el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, notificado al citado Instituto el día veintiséis de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "INDEREQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

01-02-2022
12:00
RECIBIDO
G
Sánchez

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "INDEREQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS**.

SEGUNDA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

José Sánchez B.

man y -k rajin

Handwritten signatures and initials.

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2022 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** El "INDEREQ" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio del "INDEREQ".

Asimismo, el "INDEREQ" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. VIVIENDA.- El "INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que, durante el primer cuatrimestre del año 2022, se llevarán a cabo mesas de trabajo con el "INDEREQ" y el "STSPE", para el análisis y seguimiento de este punto, toda vez que se están llevando a cabo acciones para promover y facilitar la adquisición de vivienda a trabajadores al servicio del Estado, principalmente mujeres.

José Rodríguez Sánchez B.

X Temi yall reia

G. [Signature]

II. FONDO DE VIVIENDA.- El "INDEREQ" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2022.

III. NIVELACIONES. El "INDEREQ" se compromete a nivelar a 21 trabajadores sindicalizados, personas que se mencionan en la lista que se anexa al presente convenio, lo anterior sin detrimento del incremento salarial que corresponda al año 2022.

Asimismo, el "INDEREQ" y el "STSPE" se comprometen a que durante el primer semestre del año 2022, llevaran a cabo mesas de trabajo para establecer la lista del personal sindicalizado que falta de nivelar.

IV. PLAZAS VACANTES. El "INDEREQ" se compromete a boletinar 14 plazas que se encuentran vacantes, las primeras 7 se publicaran en el primer semestre del año en curso, las 7 restantes se publicarán a principios del segundo semestre del año.

Asimismo, el "INDEREQ" se obliga a entregar en el primer trimestre de la anualidad en curso un listado de las plazas vacantes al día de hoy.

V. CAPACITACIÓN. El "INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que, la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, se reunirá en el primer bimestre del año 2022, para determinar los cursos que requieran los trabajadores sindicalizados, a partir del grado de necesidades de adiestramiento que se requiera en el Instituto. El "INDEREQ" establecerá Convenio de Colaboración con diferentes instituciones de capacitación para que otorguen cursos especializados a los trabajadores sindicalizados.

VI. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. El "INDEREQ" se compromete seguir pagando los estímulos de puntualidad y asistencia de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable vigente y los casos de incumplimiento se atenderán en el área de la Dirección Administrativa y Finanzas del "INDEREQ".

VII. EQUIPOS DE SEGURIDAD. El "INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer bimestre del año del 2022, se realizaran mesas de trabajo con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, para determinar las necesidades de equipos de seguridad que requieren los trabajadores sindicalizados en las diferentes áreas que integran el Instituto. Asimismo, el "INDEREQ" se obliga a que, durante el primer trimestre del año 2022, entregará a todos los trabajadores sindicalizados que requieran equipos de seguridad e higiene. Entregando el equipo sin ningún costo y reponiéndolos de manera inmediata.

VIII. MALOS TRATOS. El "INDEREQ" se obliga a girar a más tardar en el mes de febrero del año 2022, un exhorto firmado por la Dirección General, dirigido a Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento, para que todos los anteriores se conduzcan con respeto, amabilidad, cordialidad hacia los trabajadores sindicalizados y subordinados, debiendo acatar lo establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, Leyes y Reglamentos que rigen la relación laboral patrón y trabajador.

José Sánchez B.

X
Tun'yall re'y
G.
S.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "INDEREQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior el "STSPE" y el "INDEREQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRÚPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR EL "STSPE"

C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

POR EL "INDEREQ"

Lic. Edward Sanchez del Rio.
Director General del INDEREQ


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Rubén Ugálde Rojas
Apoderado Legal


M. en A.P. Luis Sánchez González
Director de Administración y Finanzas


Lic. Mario Martínez Gutiérrez
Representante Legal


Lic. Gustavo Ledesma Martínez
Representante Legal





PROPUESTAS NIVELACIONES CONVENIO 2022

No.	ORGANIZACION	NOMBRE	ALTA	2022	SALARIO LABORAL	PUESTO ACTUAL	MONTO PROYECTO CUANTILAJE 2022	NIVELACION PROPUESTA	COMENTARIOS
16	UNIDAD DEPORTIVA QUERETARO 2000	GUEHRENO FRANCO, ANGEL MARTIN	16-880-19	2.46	10,567.00	P202.ATENDIENTE.0040	11,348	781.00	
17	UNIDAD DEPORTIVA PLUTARCO ELIAS CALLES	RAMIREZ SALAZAR, ANTONIO DE JESUS	16-880-19	2.46	11,521.00	F204.AUXILIAR MANTENIMIENTO 0004	12,343	822.00	
18	UNIDAD DEPORTIVA PLUTARCO ELIAS CALLES	GOMEZ MARTINEZ, JUAN JOSE	16-880-19	2.46	10,567.00	F204.JARDINERO 0013	11,521	954.00	
19	UNIDAD DEPORTIVA PLUTARCO ELIAS CALLES	NAVARRO DOMINGUEZ, DIEGO	16-880-19	2.46	10,567.00	P.204.ATENDIENTE.0021	11,348	781.00	
20	CAMPAMENTO SAN JOAQUIN	FLORES FRANCO, EDGAR FERNANDO	16-880-19	2.46	10,567.00	P210.JARDINERO 0000	11,521	954.00	
21	UNIDAD DEPORTIVA PLUTARCO ELIAS CALLES	ORTEGA MONALES, LAURA	16-000-19	2.30	10,567.00	P204.ATENDIENTE 0279	11,348	781.00	

21	PLAZAS A NIVELAR CONVENIO 2022	MONTO MENSUAL		36,762.00
MONTO FINANCIADO ANUAL (MUCHOS O 12 MESES MAS AGUINALDO 10, VIGILACIONES 24, DESPESAS PARTICULARES 16 ENTRE 20.4)				<u>256,793.84</u>